

RAD. 063/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 10 de mayo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. En atención al poder allegado a través de correo electrónico el 05 de mayo 2022, se reconoce personería para actuar en el presente proceso al abogado PEDRO JULIO BLANCO DELGADO, como apoderado de la parte demandada CONSTRUCTORA VIDA S.A.S., en los términos y para efectos del poder conferido.
2. Adicionalmente y toda vez que la sociedad demandada CONSTRUCTORA VIDA S.A.S., constituyó apoderado judicial, acorde con lo estipulado en el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P. entiéndase notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago del 06 de abril del 2022, desde la notificación del presente auto que reconoce personería.
3. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376e306da6c8eee758c21ba35fe726f65821a67c6abf329cf511e33006f79db2**

Documento generado en 11/05/2022 07:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>